

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Acevedo Huila

Oficio

001305

Noviembre 11 de 2021

Señor
VICTOR HUGO ZAPATA GARCIA
Representante Legal
CONSTRUCCIONES CAMACHO CALEÑO S.A.S
Carrera 31 No. 29-58 y/o carrera 33 No. 26-40
zapata040@gmail.com y zapatagarcia1@gmail.com
Neiva – Huila

Ref: Incidente desacato de Tutela. 2021-00089-00
Adriana Fernanda Cuenca Medina Vs Nueva EPS y otro

Asunto: Exhortación a cumplir fallo tutela

Notifico a Usted, que este Juzgado mediante providencia adiaada noviembre 11 de 2021 en obediencia a lo decidido por el Juzgado 002 Civil del Circuito de Pitalito, y acorde con el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 y habida cuenta que el obligado a cumplir la orden impartida en el fallo pronunciado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito el pasado 20 de mayo, que adicionó nuestra sentencia pronunciada el 15 de abril de esta anualidad, no tiene superior funcional, se EXHORTA nuevamente al señor VICTOR HUGO ZAPATA GARCIA, titular de la cédula de ciudadanía número 94.502.251, en su condición de representante legal de CONSTRUCCIONES CAMACHO CALEÑO S.A.S, para que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas acredite el cumplimiento del citado fallo, a través del cual concedió la tutela pedida por la accionante y, en consecuencia, resolvió “ EXHORTAR a CONSTRUCCIONES CAMACHO CALEÑO S.A.S , para que por conducto de su representante , realice los aportes de seguridad social de la señora ADRIANA FEDA (sic) CUENCA MEDINA y de igual manera para que gestione la planilla de retiro de la seguridad social de la actora”

Anexo copia del auto que ordena obediencia y exhorta de nuevo.

Atentamente,


ELOY QUINTERO ARTUNDUAGA
Secretario